

d) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los redimimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

#### Relación que se cita

Empresa «Mercado en Origen de Productos Agrarios del Guadalquivir Sevilla, S. A.» («Mercogadalquivir-Sevilla, S. A.»), para la instalación de uno de estos mercados en el entorno de San José de la Rinconada (Sevilla).

Empresa «Mercado en Origen de Productos Agrarios de Zaragoza, S. A.» («Mercozaragoza, S. A.»), para la instalación de uno de estos mercados en Calatayud (Zaragoza).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

2636

*CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de diciembre de 1974 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de correo «Año Internacional de la Mujer».*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 311, de fecha 28 de diciembre de 1974, páginas 26363 y 26364, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 2.º, línea 5, donde dice: «... al objeto de la referida...», debe decir: «... al objeto de la referida...».

2637

## BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 5 de febrero de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	56,335	56,505
1 dólar canadiense .....	56,413	56,640
1 franco francés .....	12,923	12,977
1 libra esterlina .....	133,525	134,154
1 franco suízo .....	22,148	22,259
100 francos belgas .....	158,600	159,528
1 marco alemán .....	23,667	23,788
100 liras italianas .....	8,722	8,761
1 florin holandés .....	22,895	23,011
1 corona sueca .....	13,851	13,927
1 corona danesa .....	9,969	10,017
1 corona noruega .....	11,040	11,095
1 marco finlandés .....	15,994	16,088
100 chelines austriacos .....	332,654	335,640
100 escudos portugueses .....	228,169	230,726
100 yens japoneses .....	18,948	19,038

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2638

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra: Zona del canal de Aragón y Cataluña. Ampliación de la zona expropiada en la acequia de Ripoll. Término municipal: Binaced (Huesca).*

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Actuación Administrativa y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España» del día 7 de junio de 1974; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 149, de fecha 22, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 133, de fecha 10, ambos del mes de junio de 1974.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiéndole que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 17 de enero de 1975.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—718-E.

2639

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra: Zona del canal de Aragón y Cataluña. Ampliación de la zona expropiada en la acequia de Balcarca. Término municipal: Binaced (Huesca).*

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Actuación Administrativa y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», del día 18 de diciembre de 1973; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 12, de fecha 14 de enero de 1974, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 292, de fecha 24 de diciembre de 1973.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiéndole que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 17 de enero de 1975.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—720-E.

2640

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra: Zona del canal de Aragón y Cataluña. Ampliación de la capacidad del canal de Zaidín. Término municipal: Monzón (Huesca).*

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Actuación Administrativa y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades